EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
"PURIFICA" E.S.P.
NIT. 809.004.412-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 135 DE 2026

OBJETO:	SUMINISTRO DE TONER PARA LAS DIFERENTES DEPENEDENCIAS DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA "PURIFICA E.S.P.".
CONTRATISTA:	INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS NIT. 901.623.625-5 JULIO CESAR BELTRAN GARZON C.C. N. 93.386.132 - Representante Legal Principal
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL PRESUPUESTO Y/O SUPERE LA VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($3.114.976) M/CTE. – IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA "PURIFICA E.S.P."** identificada con NIT. **809.004.412-4,** representada legalmente por **OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.204.848 de Purificación en su condición de Gerente; según Decreto de Nombramiento No. 0-00015 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 00-0013 del 01 de Enero de 2024, quien se encuentra facultado para contratar según el **Acuerdo de Junta Directiva No.002 del 27 de Noviembre de 2025**, en donde se le otorgaron facultades al Gerente de la Empresa de Servicios de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio Purificación, Tolima. **"PURIFICA" E.S.P.** para que celebre Convenios y Contratos con entidades públicas y privadas y personas naturales que sean necesarios para garantizar la prestación de servicios y quien en adelante se llamará **PURIFICA E.S.P. O CONTRATANTE**, y por otra parte la Empresa **INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS, identificada con NIT. 901.623.625-5,** representada legalmente por el **JULIO CESAR BELTRAN GARZON,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.386.132, quien contractualmente se denominará **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de Juramento no encontrase incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO**: **Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA "PURIFICA E.S.P."** no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por su manual de contratación conforme a la disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debido observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contempladas en los artículos 209 y 267 de la constitución política y aplicado en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de

2007 y demás normas reglamentarias. **SEGUNDO:** Que la Empresa de Servicios Públicos PURIFICA E.S.P., con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad, necesita proveer el suministro de toner para los equipos de impresión y fotocopiado que tiene el área administrativa con el fin de satisfacer requerimientos y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades de todos los funcionarios de la Empresa. Por las anteriores consideraciones realizadas por las partes se procede a celebrar el presente Contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE TONER PARA LAS DIFERENTES DEPENEDENCIAS DE LA EMPRESA PURIFICA E.S.P. DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es por la suma de: **TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($3.114.976) M/CTE. – IVA INCLUIDO.**

DESCRIPCION TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNIT.	V/R TOTAL
1	TONER IMPRESORA LASER MFP 135 REF. 105ª- ORIGINAL	2	$275.200	$550.400
2	TONER IMPRESORA KYOSERA REF. TK- 3192 – ORIGINAL	4	$516.807	$2.067227
	SUB-TOTAL			$2.617.627
	IVA 19%			$497.349
	VALOR TOTAL			$3.114.976

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUIEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÒN-TOLIMA "PURIFICA" E.S.P., Cancelara al contratista un pago único de acuerdo al producto entregado y previa presentación de la factura electrónica, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada cantidad por el valor de cada uno de los elementos entregados en el correspondiente periodo, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de Seguridad Social, Salud, Pensión Y Riesgo Laborales del mes en el cual radica la cuenta. Los pagos estarán supeditados a la existencia de la disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir de la legalización y firma del acta de inicio sin que supere el presupuesto y/o supere la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el **certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0020260542** del 12 de septiembre de 2026, expedido por el responsable de la oficina de presupuesto con cargo a la vigencia 2026, por valor de **$3.114.976.**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar a entrega de los bienes objeto de compraventa, para lo cual deberán ser de buena calidad, y entregados con diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato. 2. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 3. Tener en cuenta las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato a fin de que los elementos a entregar cumplan a cabalidad con las condiciones estipuladas en el contrato y en los documentos y estudios previos. 4. Todas aquellas que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución. 2. Responder por la calidad de los productos suministrados, sin perjuicio de las respectivas garantías. 3. Realizar los aportes al Sistema De Seguridad Social Integral. 4. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "PURIFICA" E.S.P.: se compromete con el Contratista a: 1.) Cancelar oportunamente el valor establecido en la forma de pago del contrato. 2.) Ejercer la supervisión del presente contrato a través de su representante legal o a quien el designe. 3.) Realizar los descuentos de ley originados en virtud del siguiente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION La vigilancia, seguimiento y verificación técnica financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por La **JEFE DE ALMACEN** o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **GERENTE** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Verificar la correcta ejecución del objeto contratado. b) Informar al contratista sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contrato. c) Verificar el pago al Sistema de Seguridad Social. d) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista que pueden surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas por la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el contratista, se obliga a constituir en una Compañía de seguros o entidad bancaria igualmente establecida en el país, a su costa y a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA "PURIFICA" E.S.P.,** de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Vigencia
Garantía	Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato.	Duración del Contrato y Cuatro (4) meses más.
Garantía	Calidad de los bienes suministrados.	Veinte (20%) por ciento del valor del Contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LABORALES, El contratista expresa bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades incompatibilidad estipuladas en el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que de verse en curso en inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes, lo comunicara inmediatamente a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.,**

CLAUSULA DECIMA: MULTAS: la empresa podrá imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales hasta por el 10% del valor del CONTRATO. **PARAGRAFO:** la multa no libera al contratista de cumplir con las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente la ejecución del presente CONTRATO a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso del Gerente de PURIFICA E.S.P., pudiendo este conservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA. En caso de controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, Purifica E.S.P, y el contratista deberán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de acudir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores tribunales de arbitramento. Para tal efecto, utilizara mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción y conciliación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION: Este contrato se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los primeros 4 meses siguientes al vencimiento del plazo. Si existe acuerdo, la Empresa y el contratista suscribirán un acta en la que se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima. **"PURIFICA" E.S.P.,** El Contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona dentro de los tres (03) días siguientes a las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías constituidas por el contratista, pago de estampillas y la suscripción del Acta Inicio correspondiente, previo al cumplimiento de dichos requisitos para la legalización del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de purificación, Tolima.

Para constancia se firma en Purificación, a los quince (15) días del mes septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIA
C.C. 93.204.848 De Purificación
GERENTE "PURIFICA" E.S.P

EL CONTRATISTA

INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS
JULIO CESAR BELTRAN GARZON
C.C. N. 93.386.132 de IBAGUE
Representante Legal Principal

Reviso: HENRY OVAN PEÑA ARANDA
Asesor Jurídico Externo